

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	439816
Número de orden de compra a modificar:	110981
Total de la Orden de Compra:	502,990,607.34
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si
Entidad compradora:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Nombre del solicitante:	Jaime Yovanny Martín Martín
Proveedor:	Xertica Colombia SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Google
Tipo de Solicitud:	
Fecha:	2025-03-26 13:57:29

Detalle o justificación

A continuación, se detalla la situación financiera de la Orden de Compra en mención: Valor Inicial de la OC: \$ 352.318.203,15, Modificación OC #1 (Adición): \$ 150.672.404,26, Total OC : \$ 502.990.607,34 donde por aproximación de decimales el valor total pagado a la fecha es \$ 502.990.608, con fecha de finalización el 14 de noviembre de 2024. Es importante precisar que en la entidad por el manejo de la aproximación de decimales a valores enteros, el valor del contrato 355 de 2023 asociado a la orden de compra 110981 de 2023 corresponde a \$ 352.318.204, modificación #1 \$ 150.672.405 y valor total del contrato \$ 502.990.609, saldo a liberar \$1, respecto al valor total pagado a la fecha \$ 502.990.608. Finalmente se precisa que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual por ello las partes se declaran a paz y salvo.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Linda Cardona CortésDocumento: 5297546

DocuSigned by:

A30AE3A2681B407...

Firma de proveedor

Nombre: Andrés Cifuentes CortésDocumento: 79.693.572

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Michael Barronpilla cay	Michael Barronpilla cay	
Revisó y Aprobó	Adriana Villamizar		
Revisó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social - IPES



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

ACTA DE POSESIÓN No. 032

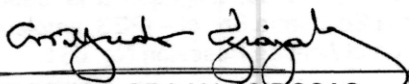
En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció en el despacho del Director General, la servidora pública **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.546, con el fin de tomar posesión del Encargo de funciones del empleo de libre nombramiento y remoción como Subdirectora, código 070 grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación de la planta del Instituto Para la Economía Social - IPES, para el cual fue nombrada mediante Resolución IPES No. 317 del 26 de agosto de 2025.

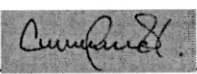
Cumplidos todos los requisitos exigidos de nombramiento y posesión, la posesionada manifiesta bajo juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo.

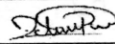
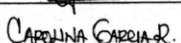
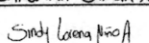
En consecuencia, se procede a dar posesión, previo juramento de rigor y bajo cuya gravedad, la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes, desempeñando lealmente los deberes y funciones a su cargo, bajo los principios y valores éticos del Instituto, en el empleo que se está posesionando, con vocación absoluta de servicio a la Entidad, comunidad y ciudadanía en general.

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE AGOSTO DE 2025

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.


WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL


LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS
POSESIONADA

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado		26-08 -2025
Revisó	Natalia Alexandra Acuña Andrade – Contratista SAF		26-08 -2025
Aprobó	Nora Carolina García Rojas – Subdirectora Administrativa y Financiera		26-08 -2025
Revisó	Sindy Lorena Niño Avendaño – Contratista Asesora Dirección General		26-08 -2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Para la Economía Social IPES.

RESOLUCIÓN No. 317 de 2025**"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES"****EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES y,

CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 003 de 6 de junio de 2017, el Director General tiene la función de *"dirigir las funciones de administración de personal del Instituto Para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida su facultad nominadora"*, de acuerdo con las disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias pertinentes.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 648 del 2017, establece que: *"El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: (...) 3. Por renuncia regularmente aceptada"*.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 648 de 2017 dispone: *"(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"*. (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone: *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*. (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone *"(...) Los empleos de Libre Nombramiento Y Remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"*.

Que mediante Resolución IPES No. 259 del 16 de julio de 2024, **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.705, fue nombrado en el cargo de libre nombramiento y remoción como Subdirector, código 070 grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación, de la planta del Instituto Para la Economía Social – IPES, empleo del cual tomó posesión el día 17 de julio de 2024, según consta en el Acta de Posesión No. 031.

Que mediante comunicación con radicado IPES No. 10-812-2025-015545 del 26 de agosto de 2025, el servidor público **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.705, presenta renuncia al cargo que viene desempeñando de libre nombramiento y remoción como Subdirector, código 070 grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación, de la planta del Instituto Para la Economía Social – IPES, a partir del 26 de agosto de 2025.

Que en razón a lo expuesto y dando cumplimiento a la normatividad vigente, es procedente aceptar la renuncia presentada por el servidor público **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.705, en el empleo público de libre nombramiento y remoción como Subdirector, código 070 grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de contratación, de la planta del Instituto Para la Economía Social – IPES, a partir del día 26 de agosto de 2025.



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 317 de 2025

“POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES”

Que, con la finalidad de garantizar la prestación continua del servicio en la entidad, es procedente encargar a la servidora pública **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.546, de algunas funciones del empleo de libre nombramiento y remoción como Subdirector, código 070 grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y Contratación del Instituto Para la Economía Social – IPES, sin perjuicio de las funciones que desempeña como Jefe de Oficina código 006 grado 03, asignado a la Oficina de Control Disciplinario Interno, tales como:

1. Definir criterios y lineamientos jurídicos para la expedición de conceptos y directrices, orientar institucionalmente en el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico y sobre la interpretación de las normas legales inherentes a la Contratación Estatal
2. Dirigir la representación y defensa judicial en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la Entidad o en los que este intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las dependencias internas o de la Administración Distrital, cuando corresponda, con el fin de lograr un resultado favorable.
3. Dirigir y responder por el proceso contractual de la Entidad según las modalidades de selección en la etapa precontractual, contractual y postcontractual según lo establecido por la ley y demás normas concordantes.
4. Notificar y comunicar los actos administrativos expedidos por la entidad y que sean de su competencia cumpliendo con la normatividad vigente.
5. Aprobar los documentos relacionados con asuntos jurídicos, contratación, convenios y defensa judicial entre otros, con el fin de viabilizar las actuaciones jurídicas y prevenir el daño antijurídico del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Dirigir las respuestas a las consultas formuladas por organismos públicos y privados, usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la Institución.
7. Aprobar y llevar el registro de las garantías contractuales otorgadas a favor del Instituto y controlar su vencimiento, renovación y en general el cumplimiento de las obligaciones legales contraídas por los contratistas
8. Dirigir la realización de Acuerdos de Pago suscritos con los destinatarios de los programas de relocalización y tramitar los cobros que adelante la institución por jurisdicción coactiva.
9. Dirigir el plan de gestión contractual, de acuerdo al plan anual de compras y los planes operativos o de acción de las dependencias del Instituto; y definir las estrategias de contratación para el periodo en relación con los distintos bienes, servicios, obras y demás materias objeto de contratación, en coordinación con los ordenadores del gasto y los delegatarios de la función contractual.
10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.

Que la servidora pública **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.546, cumple con el perfil y los requisitos necesarios para ser encargada como Subdirectora Jurídica y de Contratación, código 070 grado 03, de conformidad con el certificado de cumplimiento de requisitos expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la presente anualidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 317 de 2025**“POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir del 26 de agosto de 2025, a la servidora pública **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.546, de las siguientes funciones del empleo de libre nombramiento y remoción como Subdirectora, código 070 grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación, sin perjuicio de las funciones que desempeña como Jefe de Oficina código 006 grado 03, asignado a la Oficina de Control Disciplinario Interno:

1. Definir criterios y lineamientos jurídicos para la expedición de conceptos y directrices, orientar institucionalmente en el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico y sobre la interpretación de las normas legales inherentes a la Contratación Estatal
2. Dirigir la representación y defensa judicial en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la Entidad o en los que este intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las dependencias internas o de la Administración Distrital, cuando corresponda, con el fin de lograr un resultado favorable.
3. Dirigir y responder por el proceso contractual de la Entidad según las modalidades de selección en la etapa precontractual, contractual y postcontractual según lo establecido por la ley y demás normas concordantes.
4. Notificar y comunicar los actos administrativos expedidos por la entidad y que sean de su competencia cumpliendo con la normatividad vigente.
5. Aprobar los documentos relacionados con asuntos jurídicos, contratación, convenios y defensa judicial entre otros, con el fin de viabilizar las actuaciones jurídicas y prevenir el daño antijurídico del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Dirigir las respuestas a las consultas formuladas por organismos públicos y privados, usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la Institución.
7. Aprobar y llevar el registro de las garantías contractuales otorgadas a favor del Instituto y controlar su vencimiento, renovación y en general el cumplimiento de las obligaciones legales contraídas por los contratistas
8. Dirigir la realización de Acuerdos de Pago suscritos con los destinatarios de los programas de relocalización y tramitar los cobros que adelante la institución por jurisdicción coactiva.
9. Dirigir el plan de gestión contractual, de acuerdo al plan anual de compras y los planes operativos o de acción de las dependencias del Instituto; y definir las estrategias de contratación para el periodo en relación con los distintos bienes, servicios, obras y demás materias objeto de contratación, en coordinación con los ordenadores del gasto y los delegatarios de la función contractual.
10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.

ARTÍCULO TERCERO. Entrega de Cargo. Con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos internos, el servidor público **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ**, debe radicar y hacer entrega del cargo en el formato establecido para tal fin, al Director General con copia a su historia laboral, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de efectividad de la renuncia, es decir, a partir del 26 de agosto de 2025.

Parágrafo: En todo caso, el servidor público **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ**, deberá dar estrictamente cumplimiento a lo establecido en la Ley 951 de 2005 y especialmente a lo citado en el Capítulo IV, artículo 13:

*“La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. **Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor (...)**” (negrilla y subrayado fuera del texto.)*



DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

RESOLUCIÓN No. 317 de 2025

“POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES”

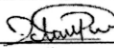
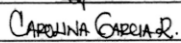
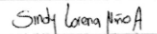
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los/las servidores/as **FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTA** y **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.


WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado		26-08-2025
Revisó	Natalia Alexandra Acuña Andrade – Contratista SAF		26-08-2025
Aprobó	Nora Carolina García Rojas – Subdirectora Administrativa y Financiera		26-08-2025
Revisó	Sindy Lorena Niño Avendaño – Asesora Dirección General		26-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Para la Economía Social IPES.			

RESOLUCIÓN No. 317 de 2025

**“POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES”**

COMUNICACIÓN PERSONAL,

En Bogotá D.C., a los _____ días del mes _____ del año 2025, compareció ante Talento Humano del Instituto Para la Economía Social - IPES, la servidora **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.546, a quien se le comunicó el contenido de la presente Resolución y se le entregó copia del original.

EL COMUNICADO

QUIEN COMUNICA

Cédula de Ciudadanía

Cédula de ciudadanía



RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL –IPES-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en los Acuerdos JD IPES 01 de 2007 y 005 de 2011, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, al establecer que:

"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estableció la facultad que tiene toda autoridad administrativa para delegar funciones al indicar:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que funciones no se pueden delegar tales como:

"1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 radicó en cabeza de los Jefes de cada entidad la ordenación del gasto, con facultad para delegarla en funcionarios del nivel directivo de la siguiente manera:

Artículo 87. *"De la ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que así mismo y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente a ellos conferidos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado. Bien se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales". Sentencia 561-1999. Esto con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados.



RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

Que la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social – IPES, mediante el artículo 18 del Acuerdo JD No.001 de 2007, determina las funciones y facultades del Director General

Dentro de dichas funciones se encuentran:

2. "Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad" (...)

10. "Dirigir los aspectos laborales del Instituto para la Economía Social – IPES"

11. "Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos"

12. "Representar al Instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales y en ejercicio de esta facultad, constituir apoderados para que la representen"

Que las funciones antes mencionadas son de carácter general e implican el ejercicio de varias funciones específicas para su desarrollo, las cuales deben ser ejecutadas por el Director General. Esto genera congestión y reprocesos al interior del Despacho, por lo que es necesario identificar las funciones específicas y delegarlas en los servidores públicos del nivel directivo que tengan que desempeñar tareas relacionadas con aquellas, según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES, adoptado mediante Resolución IPES No. 307 de 2016.

Que en razón a la misionalidad de la entidad es necesario, adelantar acciones administrativas, interponer de forma inmediata acciones judiciales, o emitir respuesta, sin que las mismas deban estar condicionadas a la firma de la Dirección General

Que teniendo en cuenta las funciones antes mencionadas a cargo del (a) Director (a) General del Instituto, se determinó que el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) y el (la) Subdirector (a) Jurídico (a) y de Contratación son los funcionarios idóneos para ejecutar las funciones específicas que se pretenden delegar, ya que tienen asignados deberes afines con éstas, de acuerdo con el Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **228** de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

ARTÍCULO 1. Delegar en el /la Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero(a) del Instituto para la Economía Social IPES, las siguientes funciones específicas:

1. Derivadas de la función general de dirigir los aspectos laborales del Instituto para la Economía Social – IPES
 - 1.1 Expedir las resoluciones en las que se reconozcan las siguientes situaciones administrativas respecto de los funcionarios de la entidad
 - Reconocimiento, interrupción y reanudación de vacaciones
 - Reconocimiento de los siguientes factores salariales de los funcionarios de la entidad: prima técnica, horas extras, dominicales y festivos, retiro parcial y total de cesantías.
 - 1.2 Expedir las circulares netamente informativas respecto de trámites y procesos relacionados con descansos compensados otorgados por la Alcaldía Mayor de Bogotá
 - 1.3 Expedir las resoluciones que concedan permisos sindicales a la organización SINTRAECOSOCIAL.
 - 1.4 La función de expedir y suscribir la certificación que acredita la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad que se requiere contratar como requisito.
2. La Ordenación del gasto y pago que se efectúe con cargo al presupuesto de inversión y al presupuesto de funcionamiento de la entidad

ARTÍCULO 2. Delegar en el /la Subdirector(a) Jurídico(a) y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES:

1. Derivadas de la actividad en las alternativas comerciales y plazas de mercado cuya administración se encuentra a su cargo, en virtud de lo cual podrá:
 - 1.1. Expedir todos los actos de trámite y preparatorios, instruir y decidir las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto con fines sancionatorios por violación a las normas que regulan las actividades que allí se desarrollan, así:
 - 1.2. Dar apertura a las actuaciones administrativas, abrir investigación, expedir auto de formulación de cargos, notificar los actos administrativos, expedir autos de trámite, proferir actos administrativos definitivos, resolver el recurso de reposición interpuesto. 



RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

1.3 Cuando el Instituto para la Economía Social, se encuentre vinculado en un Proceso Administrativo Sancionatorio podrá:

1.3.1 Notificarse, autorizar, actuar, interponer recursos, participar en la práctica de pruebas, y realizar las actuaciones posteriores consecuencia de la decisión.

2. Derivadas de la función general de representar al instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales, con el fin de garantizar la efectiva, eficaz, pertinente, oportuna y ágil defensa administrativa, jurídica y judicial, para lo cual deberá:

2.1 Asumir en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la Ley, la defensa jurídica del Instituto

2.2 Actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales y prejudiciales de cualquier tipo en los cuales están involucrados los intereses del IPES

2.3. Notificarse, actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella en nombre de la entidad.

2.4. Coordinar o asumir la defensa jurídica del Instituto en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.

2.5. Dar instrucciones para interponer, en los casos procedentes y cuando lo estime conveniente, acciones de tutela contra sentencias de condena proferidas contra las entidades públicas, así como para coadyuvar las interpuestas contra el Instituto.

2.6. Interponer acción de repetición para el pago de sentencias y conciliaciones de carácter indemnizatorio causada por dolo o culpa grave de los funcionarios de la entidad e interponerlas directamente cuando la entidad u organismo del orden nacional no las ejerzan habiendo lugar a ello.

2.8. Designar apoderados, mandatarios o agentes para el cumplimiento de todas las funciones anteriores, ejerciendo representación extrajudicial, prejudicial, judicial en los procesos en que estén involucrados los intereses de la entidad, con las facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

3.1 Proferir la Resolución de mandamiento de pago, notificar, actuar, decretar y practicar las medidas cautelares, emitir autos de trámite.

3.2 Proferir los actos administrativos que resuelven las excepciones, el secuestro de los bienes, los que dan continuidad al proceso tal como lo consagra el art. 836 del Estatuto Tributario, los que decretan el avalúo, el remate y presidir la audiencia de remate, el archivo del proceso y aquellos que terminen anormalmente el proceso cuando procedan las excepciones propuestas por el deudor.

4. Derivadas de la Actividad Contractual

4.1 Dirigir las audiencias públicas que se realicen en virtud de los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, tales como: audiencia celebrada con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones de aclaración es, asignación de riesgos, audiencia de sorteo, audiencia de apertura de oferta económica, audiencia de subasta inversa presencial y audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda.

4.2 Dirigir la diligencia de cierre y de apertura de ofertas presentadas en los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

4.3 Publicación de todos los documentos y actos administrativos que de conformidad con la normativa vigente requieren de publicación.

4.4 Someter para definición de la Dirección las solicitudes de reclamaciones que considere se deben elevar a contratistas y a sus garantes, de conformidad con las reclamaciones de los contratistas y/o concepto previo de los subdirectores.

4.5 Aprobar las garantías contractuales o mecanismos de riesgos de cobertura

4.6 Presidir, adelantar y adoptar las decisiones en las audiencias de declaración de incumplimientos de los contratos y convenios celebrados por el Instituto para la Economía Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así como decidir los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas en las mismas

4.7 Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por la entidad

4.8 Expedir los actos administrativos de liquidación unilateral de los contratos y convenios administrativos.



RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

4.9 Remitir a las autoridades y a la cámara de comercio del lugar la totalidad de los informes y reportes sobre la actividad contractual previstos en la normativa vigente.

4.10 Expedir las certificaciones de los contratos celebrados por el IPES.

4.11 Notificar, comunicar y publicar los actos administrativos que se profieran en materia contractual;

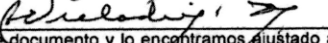
ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 544 de 2012, 104 de 2013, 165 de 2014, 056 de 2016, 596 de 2016 y 721 de 2016, expedidas por la Dirección General del IPES.

Dada en Bogotá, D.C.,

01 JUN. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Antonio María Laguado E. CPS 76/2017 Bibiana Carmona M. Prof. Universitario SJC	J. Baf.	1/6/2017
Aprobó	Vivian L. Bernal Izquierdo -SAF Patricia del Rosario Lozano Triviño -SJC		1/6/2017
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina - Asesora		01 JUN 17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.972.546

ESPITIA ROJAS
APELLIDOS

LYNDA CAROLINA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

07-DIC-1981

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

21-MAR-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

